



**UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, USAL, (ESPAÑA) Y EL CENTRO FEDERAL DE EDUCAÇÃO TECNOLÓGICA DE MINAS GERAIS, CEFET-MG, (BRASIL)

En Salamanca, a 30 de octubre de 2024

REUNIDOS

De una parte, Prof. Dr. Raúl Sánchez Prieto, en calidad de Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008 -Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 5 de junio de 2024 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 13/06/2024).

Y de otra, Prof.^a Dr.^a Carla Simone Chamon, como Directora General del Centro Federal de Educação Tecnológica de Minas Gerais (CEFET-MG), con domicilio en Avenida Amazonas, 5253, Nova Suíça, 30421-169, Belo Horizonte-MG, Brasil, conforme a la Ordenanza nº 1.935, de 20 de octubre de 2023 del Ministerio de Educación del Brasil.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración Institucional:

EXPONEN

I

Fines de la USAL

La Universidad de Salamanca, como Administración pública que realiza el servicio público de educación superior, y como depositaria de una tradición multiseccular humanística y científica de vocación universal, tiene entre sus fines el establecimiento de relaciones científicas y culturales con Instituciones y Organismos, públicos o privados (Título VIII de los Estatutos de la USAL).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CARLA SIMONE CHAMON:80094457620	13-01-2025 14:10:22
SANCHEZ PRIETO RAUL	30-01-2025 13:00:14



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA



II

Fines del CEFET-MG

El Centro Federal de Educação Tecnológica de Minas Gerais es una institución pública de educación superior cuya misión es crear, transferir y mejorar el conocimiento técnico y científico y el conocimiento profesional, a través de la articulación del estudio, de la docencia y de la investigación y extensión, de manera inseparable e integrada a la educación del ciudadano, en la formación técnico-profesional, en la difusión de la cultura y en la creación científica y tecnológica, filosófica, artística y literaria.

III

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD

El objeto de este convenio específico es regular la colaboración entre el grupo de Bioinformática, Biología Computacional y Sistemas Bio-Inspirados, del Centro Federal de Educação Tecnológica de Minas Gerais y el Grupo de Investigación Reconocido Alergología, de la Universidad de Salamanca-USAL, de manera que permita poner en marcha actuaciones conjuntas dentro del Convenio Marco de Colaboración, firmado entre ambas instituciones el 16 de diciembre de 2020, y renovado posteriormente el 11 de diciembre de 2024, en materia de fomento de la investigación y la formación de investigadores, docentes y estudiantes.

SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS

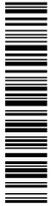
Las actuaciones se desarrollarán en torno a los siguientes objetivos:

Objetivo 1: Proceso de digitalización de la caracterización del contenido en polen y esporas fúngicas en la atmósfera.

A partir del trabajo realizado por los investigadores de la USAL, en relación a la caracterización del contenido en polen y esporas fúngicas en la atmósfera, se desarrollará un sistema para el registro de los datos visualizados mediante el uso de reconocimiento de voz, lo que proporcionará una mayor precisión y velocidad en dicho proceso de registro. Asimismo, se estudiarán posibilidades para el reconocimiento automático de las imágenes de las partículas, con el fin de automatizar el proceso. Una segunda etapa consistirá en el cruzamiento de los datos recogidos con los meteorológicos y/o clínicos, buscando posibles relaciones entre el contenido atmosférico de las partículas y los cuadros clínicos de alergias.

Convenio específico Universidad de Salamanca e CEFET-MG – Pág. 2 de 8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CARLA SIMONE CHAMON:80094457620	13-01-2025 14:10:22
SANCHEZ PRIETO RAUL	30-01-2025 13:00:14





VNIVERSIDAD
D SALAMANCA



Objetivo 2: Seguimiento de la estación de monitorización de polen y esporas fúngicas recientemente instalada, en agosto de 2024, en el Centro Federal de Educação Tecnológica de Minas Gerais (CEFET-MG) en Belo Horizonte, MG, Brasil, con el objetivo de caracterizar el contenido atmosférico en estas partículas.

Se revisarán convocatorias nacionales e internacionales de financiación que permitan el mantenimiento de la misma y el análisis de las muestras recogidas, dada su reciente incorporación a la Red Latinoamericana de Aerobiología (<https://www.redlatamaerobiologia.com/miembros/brasil/>).

Estos dos primeros objetivos se encuadran en el marco de desarrollo y seguimiento de un proyecto en el que ambos grupos trabajan de manera conjunta, titulado “Aeropalinología e Bioinformática aplicadas na análise das partículas suspensas na atmosfera de Belo Horizonte” aprobado en concurrencia competitiva en la convocatoria de proyectos Edital No 001/2022 - DEMANDA UNIVERSAL de la Fundação de Amparo à Pesquisa del estado de Minas Gerais (FAPEMIG), con clave APQ-01880-22.

Objetivo 3: Se realizarán colaboraciones docentes participando en la docencia teórica y/o práctica de asignaturas del ámbito de interés de la disciplina objeto de estudio y programando la realización de cursos de formación, seminarios y actividades afines que puedan ejecutarse en el marco de desarrollo de los trabajos de investigación anteriormente descritos.

Objetivo 4: Se establecerán colaboraciones docentes y en materia de investigación mediante la co-tutorización de Trabajos Fin de Grado/Licenciatura/Máster y en la consecución de Tesis Doctorales en el ámbito de la disciplina en estudio y afines.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco definido en la cláusula anterior, las entidades firmantes se comprometen a realizar las actuaciones y aportaciones que seguidamente se relacionan:

- Participar en la planificación, interpretación, coordinación y control de las actividades a realizar en el marco del presente Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento.
- Desarrollar las actividades de investigación y docencia correspondientes referidas que constituyen el objeto del Convenio a que se remite la cláusula segunda del mismo. A tal efecto, pondrá a disposición de la ejecución de lo convenido el personal, las instalaciones, equipamientos y medios, en general, de que disponga y resulten necesarios para la buena marcha de los trabajos.

Convenio específico Universidad de Salamanca e CEFET-MG – Pág. 3 de 8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CARLA SIMONE CHAMON:80094457620	13-01-2025 14:10:22
SANCHEZ PRIETO RAUL	30-01-2025 13:00:14



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA



- Elaborar documentos de divulgación técnica y científica como informes o artículos, entre otros, sobre los resultados de los trabajos desarrollados por ambas partes.
- Mantener las reuniones de coordinación que resulten necesarias para la buena ejecución del Convenio, convocando a tal fin a la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula octava del Convenio Marco de colaboración dentro del que se desarrolla el presente Convenio Específico.
- Buscar fuentes de financiación que permitan el desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN TÉCNICA

Los otorgantes se reunirán al menos una vez al año para evaluar la cooperación desarrollada, pudiendo también organizar reuniones de trabajo sobre temas específicos cuando lo entiendan.

Las instituciones designan a las siguientes personas responsables de velar por el seguimiento y la coordinación técnica de este Protocolo:

Dra. Estefanía Sánchez Reyes, Profesora Permanente Laboral del Departamento de Botánica y Fisiología Vegetal e Investigadora del Grupo de Investigación Reconocido Alergología, de la Universidad de Salamanca (USAL), España

Dr. Sandro Renato Dias, Profesor e Investigador Responsable del grupo de Bioinformática, Biología Computacional y Sistemas Bio-Inspirados, del Departamento de Computação del Centro Federal de Educação Tecnológica de Minas Gerais, Brasil

Cualquier cambio en las personas a las que se refiere el párrafo anterior deberá ser comunicado a la otra parte.

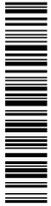
QUINTA.- INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra parte firmante del presente Convenio, tanto de los resultados de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.

Será necesario obtener previamente el acuerdo entre las partes para informar a terceros sobre el contenido y el desarrollo del Convenio y haciendo mención expresa a la existencia del mismo.

Convenio específico Universidad de Salamanca e CEFET-MG – Pág. 4 de 8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CARLA SIMONE CHAMON:80094457620	13-01-2025 14:10:22
SANCHEZ PRIETO RAUL	30-01-2025 13:00:14





**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**



SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Los resultados obtenidos tendrán carácter reservado y todas las partes mantendrán la confidencialidad sobre la información generada durante la ejecución de los trabajos del Convenio.

La propiedad de los resultados que pudieran obtenerse, sin menoscabo de la normativa en la materia que les sea aplicable y del reconocimiento de la autoría, pertenecerá a las instituciones firmantes y de acuerdo con su grado de contribución en la obtención de aquellos.

La posible publicación de los resultados en revistas científicas o de divulgación necesitará del permiso por escrito y expreso de ambas partes.

El registro de los modelos de utilidad o patentes que puedan obtenerse, se efectuará a nombre de las Partes haciendo constar también el nombre de los inventores o autores.

Los gastos y beneficios que se deriven de dichas patentes se distribuirán en función de sus respectivas aportaciones.

A estos efectos las partes suscribirán los oportunos acuerdos en los que concretará la participación de cada uno.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE PERSONAL

Cuando el personal de una de las partes desarrolle alguna actividad en una sede perteneciente a las otras, deberá respetar sus normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere su relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a ellas, quedando, en todo caso, en el ámbito de la organización y dirección de la institución a la que pertenezca.

Serán de cuenta de cada parte la cobertura de las obligaciones en materia de seguridad social, mutualidad, seguro de accidentes y todo tipo de cargas y gravámenes relativos al personal que aporten para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente Convenio. También serán responsables de la cobertura de responsabilidad civil en que pudieran incurrir durante el desarrollo de los trabajos del mismo.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDADES DE PRÓRROGA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con una duración de dos (02) años, salvo prórroga expresa en los términos que se señalan seguidamente.

Convenio específico Universidad de Salamanca e CEFET-MG – Pág. 5 de 8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CARLA SIMONE CHAMON:80094457620	13-01-2025 14:10:22
SANCHEZ PRIETO RAUL	30-01-2025 13:00:14



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA



A propuesta razonada de la Comisión de Seguimiento formalizada por escrito con carácter previo a la terminación de la vigencia del convenio, las partes podrán acordar la prórroga de dicha vigencia por un único período igual o inferior. La formalización de la prórroga se realizará mediante la oportuna Adenda.

NOVENA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las obligaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava.
2. El mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, con comunicación al órgano de seguimiento, un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, y si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por incumplimiento imputable a cualquiera de las Partes facultará a la otra a exigir la indemnización de daños y perjuicios directos a que hubiere lugar. El lucro cesante solamente será exigible cuando el incumplimiento se haya producido por dolo o mala fe. Las responsabilidades se exigirán, en primera instancia, a través de la Comisión de Seguimiento.

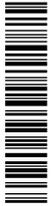
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta a las anteriores previstas en las leyes.

El cumplimiento y resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Los efectos de la resolución del Convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público y por la legislación específica brasileña.

Convenio específico Universidad de Salamanca e CEFET-MG – Pág. 6 de 8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CARLA SIMONE CHAMON:80094457620	13-01-2025 14:10:22
SANCHEZ PRIETO RAUL	30-01-2025 13:00:14





**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**



DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Las modificaciones de este Convenio se realizarán a propuesta de la Comisión de Seguimiento y se formalizarán mediante la correspondiente Adenda.

DÉCIMOPRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Todas las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para respetar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a la ley brasileña 13.709/2018, de 14 de agosto de Protección de Datos Personales.

DÉCILOSEGUNDA.- FIRMA DIGITAL

El presente acuerdo podrá ser firmado digitalmente, utilizando firma digital calificada, por los representantes legales de ambas instituciones. Las instituciones firmantes reconocen la validez de la firma digital en la medida en que esta cumple con los requisitos legales, respectivamente aplicables en el País de cada parte firmante, y ofrece lo más alto nivel de seguridad, incluso certificados digitales, que aseguran, inequívocamente, la identidad de quien firma el documento digitalmente, garantizando así su autenticidad e integridad.

DÉCIMOTERCERA.- LENGUAS

Este Convenio ha sido redactado en dos idiomas, español y portugués, y es válido en ambos.

DÉCIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN

Ambas partes se comprometen a intentar solucionar, a través de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación del Convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CARLA SIMONE CHAMON:80094457620	13-01-2025 14:10:22
SANCHEZ PRIETO RAUL	30-01-2025 13:00:14





VNIVERSIDAD
D SALAMANCA



Agotados los medios de diálogo y negociación a través de la Comisión de Seguimiento, el conocimiento y resolución de cualquiera de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del convenio, corresponderá al órgano jurisdiccional que resulte competente por razón de la materia.

Belo Horizonte, 10 de janeiro de 2025.



Por el Centro Federal de Educação
Tecnológica de Minas Gerais (CEFET-MG)
Prof.^a Dr.^a Carla Simone Chamon
Aprobado pela DELIBERAÇÃO CD/CEFET-MG
Nº 1, DE 10 DE JANEIRO DE 2025

Por la Universidade de Salamanca (USAL)
Prof. Dr. Efrem Yildiz Sadak

Convenio específico Universidad de Salamanca e CEFET-MG – Pág. 8 de 8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CARLA SIMONE CHAMON:80094457620	13-01-2025 14:10:22
SANCHEZ PRIETO RAUL	30-01-2025 13:00:14

